

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CHRISTIAN DANIEL CASTRO SANCHEZ c.c. 1.059.815.279
DEMANDADO: GLADYS AMPARO QUICENO SANCHEZ c.c. 25.098.473
RADICACIÓN: 2020-0052-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 201

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)



Se procede a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda ejecutiva singular de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo **90** del Código General del Proceso, la presente demanda se declara **INADMISIBLE**, por los siguientes defectos que deberán corregirse en un plazo de cinco (5) días:

1. Respecto al art. 6 del Decreto 806 de 2020, se deberá:
 - Indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.
 - Deberá el demandante comprobarle al despacho que se remitió previamente copia de la demanda (traslado), al lugar de notificación del demandado. Lo anterior toda vez que no se solicitaron medidas previas dentro del presente proceso.
2. Se deberá enviar copia del reverso del título judicial a efectos de que pueda ser verificado por el despacho.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme el citado artículo 90, se **RECHAZARÁ** el libelo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0b707897ae91e529d28c406f17b5dee587785c41fa6a05d2cd74dd57eb1dc2e
Documento generado en 27/08/2020 06:26:36 p.m.